

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 161.1**

**Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cuerpo de anexos para el llamado a Licitación Pública por "Provisión e Instalación de Cortinas Metálicas para la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente".**

**SANTIAGO, 06 MAR 2020**

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.L.F. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

c) La ley N° 19.886, de Agosto del 2003, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por ley N° 20.238 de enero del 2008, y su reglamento aprobado mediante Decreto N° 250 del 24 de Septiembre del 2004.

d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

e) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

f) Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.

g) Ley N° 18.928, que fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

h) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) El Decreto Supremo N° 41, de 27.FEB.987, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Decreto N° 95, reglamento Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones Corporales e Incorporeales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

k) La Resolución Exenta N° 364, de 07.DIC.017, de la Dirección General.

l) La Resolución Exenta N° 380/799/2018, de 05.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefa Nacional de Apoyo Policial.



## CONSIDERANDO:

1) El Oficio N° 193, de fecha 12.FEB.020, del Departamento de Infraestructura y Propiedades, que remite antecedentes para la publicación de "Provisión e Instalación de Cortinas Metálicas para la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente".

2) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 11.FEB.020, suscrito por el Comisario Juan ARELLANO CEBALLOS, que certifica que se cuenta con un monto disponible de \$8.493.000 IVA incluido.

3) Que, en mérito de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, se realiza el siguiente llamado a Licitación Pública, el que se regulará mediante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos que más abajo se aprueban.

## RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y sus Anexos, para su publicación en el [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de generar el llamado a licitación pública para "Provisión e Instalación de Cortinas Metálicas para la Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente", con un presupuesto asignado disponible de \$8.493.000.- (ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos), todos los impuestos incluidos, el texto que se aprueba es la siguiente:

# PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE

## BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

**"PROVISIÓN CORTINAS METÁLICAS PARA LA  
BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL  
MEDIO AMBIENTE"**

## ÍNDICE GENERAL

### 1° PARTE: NORMAS DE LA LICITACIÓN

#### TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES ..... 3

#### TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN..... 6

CAPÍTULO III: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN ..... 6

Párrafo 1: De la PDI..... 6

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Proveedor. .... 7

Párrafo 3: Unión Temporal de Proveedores ..... 7

CAPÍTULO IV: OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN ..... 9

CAPÍTULO V: ETAPAS DE LA LICITACIÓN ..... 9

Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases..... 9

Párrafo 2: De las Ofertas ..... 10

Párrafo 3: Garantía de la Oferta..... 13

Párrafo 4: Apertura de las Ofertas ..... 14

Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas ..... 14

Párrafo 6: De la Adjudicación..... 16

# TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO

### TÍTULO IV: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES .....	17
Párrafo 1: Características del Contrato .....	17
Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato .....	18
Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato .....	18
Párrafo 4: Del cumplimiento obligaciones contractuales por el Proveedor .....	19
Párrafo 5: Condiciones previas cumplimiento Obligación de Pago por PDI .....	21
Párrafo 6: Modalidad del Pago .....	22
Párrafo 7: Término Anticipado del contrato .....	22
CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO .....	23
Párrafo 1: De los incumplimientos .....	23
Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por incumplimiento .....	24
Párrafo 3: De la aplicación de Multas .....	24
CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES .....	25

## 3° PARTE: ANEXOS BASES

ANEXO 1: CRONOGRAMA .....	27
ANEXO 2: DATOS RELEVANTES DE LA PDI .....	29
ANEXO 3: TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	30
ANEXO 4: FORMALIDADES PRESENTACION OFERTA .....	31
ANEXO 5: IDENTIFICACIÓN DE OFERENTE Y DECLARACIONES JURADAS .....	32

### **“PROVISIÓN CORTINAS METÁLICAS PARA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”**

#### **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

#### **1° PARTE. NORMAS DE LA LICITACIÓN**

#### **TÍTULO I. GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NORMAS GENERALES**

**Artículo 1. CONVOCATORIA.** La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la “PDI”, convoca a la presente Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de **“PROVISIÓN CORTINAS METÁLICAS PARA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”**, en el inmueble ubicado en calle Rosas N° 1407, comuna de Santiago, Región Metropolitana, conforme a los requerimientos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, le serán aplicables, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Términos de Referencia y sus anexos, los Estudios de Suelo y Levantamiento Topográficos, si fuese el caso. También el Decreto Supremo N° 40 que aprueba el Reglamento de Prevención de Riesgos y, el Decreto N° 12, de fecha 11.ENE.013 del Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, que fija el monto máximo para obras sin intervención del M.O.P.

**Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE.** La presente Licitación Pública, los derechos y obligaciones que de ella deriven se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del Oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación.

En caso de que surjan contradicciones entre las cláusulas de las presentes bases administrativas y el contrato que en definitiva se suscriba, prevalecerá la interpretación más favorable a los intereses de la PDI.



Sin perjuicio de lo anterior, esta Licitación Pública se regirá por la ley N° 18.928 que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

**Artículo 3. CONFIDENCIALIDAD (ESENCIAL).** Los Oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI con ocasión de la presente licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas, y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Se exceptúan del carácter de reservado, el contrato y sus respectivos anexos. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

**Artículo 4. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre PDI, los oferentes y el Proveedor, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República, según corresponda.

Asimismo, para todos los efectos legales, todas las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**Artículo 5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y NORMAS INTEGRADAS.** La sola elevación de las ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constituye la aceptación completa y sin excepciones de la normativa legal y reglamentaria vigente, y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que la integran, en adelante también denominadas "Bases".

El Adjudicatario y/o Proveedor no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán formar parte integrante del contrato a que de origen esta licitación pública, sin necesidad de cláusula expresa. Lo mismo ocurrirá con la oferta que en definitiva se adjudique.

**Artículo 6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Los Oferentes y el Proveedor Adjudicado no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, ni durante el desarrollo del proceso concursal, ni posteriormente a la adjudicación, ni durante el cumplimiento del contrato.

**Artículo 7. COSTOS Y RIESGOS.** Serán de cargo del Proveedor Adjudicado, todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos, o del personal para la ejecución del contrato, y, asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con objetos o con su personal, no pudiendo imputarle a la PDI costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

**Artículo 8. PLAZOS.** Los plazos de días a que se haga referencia en las presentes Bases, se entenderán de días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día del plazo; lo anterior, a menos que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un horario para casos determinados.

Los plazos y horarios son asimismo fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En aquellos casos en que el plazo termine en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente.



Excepcionalmente, los plazos señalados en el Anexo N° 1 "Cronograma", podrán ser ampliados fundadamente por la PDI, mediante la dictación de la correspondiente "Resolución Fundada", que se comunicará a los Oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Artículo 9. BASES ADMINISTRATIVAS.** Es el presente documento que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos del presente Proceso de Compras.

**Artículo 9 BIS. MODIFICACIÓN A LAS BASES:** En caso de modificación de las presentes bases, estas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

**Artículo 10. PACTO DE INTEGRIDAD.** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**Artículo 11. FORMALIDAD DE LAS GARANTÍAS:** Todas las garantías consideradas en la presente licitación, deberán ser constituidas a través de un documento NOMINATIVO, IRREVOCABLE y A LA VISTA, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a



plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza, u otro documento similar, emitido por un banco comercial establecido en Chile, a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, Rut: 60.506.000-5, con la glosa y vigencia respectiva que se señala en estas Bases en los artículos 35 y 85.

Respecto a las Garantías Electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional [gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl](mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl).

**No se aceptarán cheques ni pagos condicionados.**

**En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo de lo que se garantice.**

## TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

### CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

**Artículo 12. PORTAL MERCADOPÚBLICO:** La presente Licitación Pública, se realizará únicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En el portal se publicarán las presentes bases, el detalle de la Licitación Pública, la fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, las eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo otro antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

**Artículo 13. SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se efectúen a los Oferentes con motivo y durante el presente proceso concursal, se efectuarán **sólo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**.

Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la PDI, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Artículo 14. GRATUIDAD, PUBLICIDAD Y GASTOS DE LA LICITACIÓN.** Los gastos que demande la participación de los Oferentes en la presente licitación serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso alguno por parte de la PDI.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, las presentes Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la adjudicación y el contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en forma gratuita.

## CAPÍTULO III DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

### Párrafo 1: De la PDI

**Artículo 15. DE LA PDI:** Actúan por la PDI, en su calidad de PDI, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- a) **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, integrado por al menos 3 funcionarios de la PDI en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, y que está encargado de las funciones que en estas Bases se indica.



Durante el período de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora será el órgano encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada una de las ofertas, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, y que contendrá las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que servirá de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación de la PDI, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 3, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

- b) **SUPERVISOR CONTRATO DE LA PDI.** Denominado también Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.) es el funcionario de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargado de la comunicación y coordinación con el Supervisor de Contrato del Proveedor Adjudicado, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, comunicación que se efectuará en conformidad a lo establecido en el artículo 55 de las presentes Bases Administrativas.

El Supervisor de Contrato de la PDI o I.F.O., será un funcionario integrante del Departamento de Infraestructura de la PDI, con el grado de Oficial, asimilado a grado, profesional o Técnico, de planta o contrata, con experiencia en la ejecución de contratos de obras, de demolición y reconstrucción.

El Supervisor de Contrato de la PDI podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. Asimismo, en caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la PDI designe en la respectiva Resolución de nombramiento de IFO, lo cual se comunicará oportunamente mediante el Portal.

- c) **DEPENDENCIA DE CUSTODIA DE GARANTÍAS.** Es la dependencia de la PDI indicada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la PDI", encargada de custodiar en tiempo y forma, todo documento que represente dinero o valores que caucione obligaciones nacidas del presente proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los Oferentes y Proveedor para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.**

**Artículo 16. OFERENTES, ADJUDICATARIO Y CONTRATISTA:** Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la presente Licitación, contrae derechos y obligaciones para con la PDI. El Oferente que se adjudica la presente licitación será en adelante llamado "Adjudicatario". El Adjudicatario al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

**Artículo 17. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA OFERTAR.** Los proveedores interesados en participar en el presente proceso concursal, deberán cumplir con los requisitos generales para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N° 19.886, y especialmente con aquellos establecidos en el artículo 4° incisos primero y sexto del mismo cuerpo legal, además de lo establecido en leyes especiales, como la Ley N° 20.393.

#### **Párrafo 3 Unión Temporal de Proveedores.**

**Artículo 18. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley N° 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

- a) Si el monto estimado de la contratación según la PDI es inferior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, la UTP podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1.000 UTM, la UTP deberá obligatoriamente estar constituida mediante escritura pública.
- b) En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:



- b.1 El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público;
- b.2 El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada. Si las Bases incluyeran cláusula de renovación, en el caso previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley N° 19.886, la duración de la UTP deberá también abarcar desde ya dicho período.
- b.3 Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Policía de Investigaciones de Chile derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- b.4 Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- b.5 Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Gobierno Regional Metropolitano pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.
- c) La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.
- d) Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.

Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.

Para los efectos de la determinación de la "Capacidad Económica" del oferente, si procediera, la UTP puede presentar los antecedentes de "Capacidad Económica" de todos sus integrantes o solo de uno o de algunos de ellos, según sea su opción.

Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la Policía de Investigaciones de Chile la nómina de todos los trabajadores de cada uno de los integrantes de la UTP que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todo estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la UTP en la forma establecida en las Bases.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:





Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;  
La disolución de la UTP.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 18 de estas bases, la UTP solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar oferta en esta licitación en forma individual.

#### **CAPÍTULO IV OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN**

**Artículo 20. DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.** La presente licitación pública tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS PARA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”** en el inmueble ubicado en calle Rosas N°1407, comuna de Santiago, Región Metropolitana, conforme a los criterios y especificaciones que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

**Artículo 21. MONTO Y MECANISMO DE LA LICITACIÓN.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, del D.S. N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública mayor a 100 y menor a 1.000 UTM.

**Artículo 22. PRESUPUESTO:** Se hace presente que la PDI cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la ejecución de las obras que se licitan, indicada en el Anexo N° 2 “Datos Relevantes de la PDI”, motivo por el cual, en caso de que alguna oferta exceda dicho monto, ésta será declarada inadmisibile, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Artículo 23. PLAZO ACOTADO.** El plazo máximo para el cumplimiento de la obligación de ejecución y entrega de las obras por parte del Proveedor en días corridos, será el plazo menor señalado por el proveedor en su oferta adjudicada.

Si el plazo ofertado, no se encuentra dentro del plazo acotado indicado en el Anexo N° 4 “Formalidades de Presentación de la Oferta”, Ítem “Tiempo de Ejecución”, la PDI declarará la inadmisibilidat de la oferta, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

#### **CAPÍTULO V ETAPAS DE LA LICITACIÓN**

##### **Párrafo 1: Consultas y Aclaraciones de las Bases**

**Artículo 24. PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES.** Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las



presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1 "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y se responderán por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por parte del encargado del proceso de la PDI.

Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin que se divulguen los nombres de quienes las hayan efectuado.

El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá formar parte integrante de las presentes Bases Administrativas y posterior contrato, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de detectarse por la PDI la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios que sean necesarios podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo N° 4 "Formalidades de Presentación de Ofertas", y deberá extenderse el plazo de recepción de las mismas por un plazo mínimo de 5 días, todo mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada, y notificando a los oferentes por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Artículo 25. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA:** Durante el periodo indicado en el Anexo N° 1, los oferentes **DEBERÁN**, concurrir a las visitas de las dependencias de "La Entidad Licitante", en el inmueble ubicado en calle Rosas N° 1407, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Por razones de seguridad, los oferentes, sus representantes, delegados o encargados, deben identificarse al momento de la asistencia, para lo cual, deberán traer algún documento que haga fe de su identidad personal, como la cédula nacional de identidad, Pasaporte o licencia de conducir. Los costos de las visitas, serán de cargo de las propias empresas participantes.

Llegada la hora de citación y antes del inmediato inicio de la visita a terreno se levantará acta de asistencia de los oferentes que se encuentren presentes, a quienes se les verificará su identidad. Los oferentes deberán estar presentes en la totalidad de la visita. Mientras el Acta se esté levantando, podrán incorporarse los oferentes que lleguen. El expositor cerrará el Acta una vez que todos hayan firmado y no haya nadie más dispuesto a firmar a la vista. En caso de presentarse sólo dos oferentes, el expositor concederá un tiempo de 10 minutos adicionales desde la citación para la concurrencia de otros oferentes.

Al final de la visita, se complementará el acta antes señalada con la hora de término de la visita y firma del encargado de la misma y de los asistentes, quienes deberán señalar su conformidad o disconformidad. Una vez finalizada la visita y levantada el acta, esta será publicada en el menor tiempo posible en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl),

El expositor en ningún momento podrá desentenderse del acta de asistencia, debiendo tenerla siempre en su poder y bajo su control, debiendo cerciorarse que lo estipulado en ella es testimonio fiel de la realidad. Firmarán junto al expositor, los otros funcionarios que hayan asistido a la misma.

En caso de resultar necesaria la interrupción de la visita por causas graves, esta se suspenderá por el tiempo necesario a juicio del expositor, debiendo retomarse en el mismo lugar donde esta se interrumpió. En este caso la visita podrá suspenderse hasta el día siguiente y sólo podrán participar en ella los oferentes que hayan estado presentes desde su inicio.

**El oferente que no se presente a la confección del acta de asistencia ni se mantenga hasta el final de la misma, quedará fuera del proceso licitatorio.**



## Párrafo 2: De las Ofertas

**Artículo 26. INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS.** Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten en cualquier forma los derechos de la PDI o las obligaciones del o los Oferentes.

Las ofertas deberán considerar una validez mínima de 90 días, a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

**Artículo 27. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se dividirán en **OFERTA TÉCNICA** y **OFERTA ECONÓMICA**. Ambas, claramente identificadas, deberán elevarse al sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el periodo que media entre la publicación y el cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

**La presentación de las ofertas deberá ajustarse al orden y formato que se señala en el Anexo N° 4: FORMALIDADES PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**Artículo 28. CONTRATO A PRECIO FIJO.** El objeto de la presente Licitación, se contratará a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, en valores netos, y su pago se efectuará en la forma indicada en los artículos 71 y siguientes de estas Bases Administrativas.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que el precio y los valores unitarios de los bienes y servicios contratados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores ejecuciones o ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por lo tanto, el precio del contrato comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tales como tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías, etc.

**Artículo 29. FORMALIDADES OBLIGATORIAS DE LAS OFERTAS.** La PDI declarará INADMISIBLE, las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo 4 "Formalidades de Presentación de Ofertas".

**Artículo 30. REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES.** Los oferentes que participen de la Licitación y que **no** se encuentren inscritos o **no declarados "hábiles"** en el registro de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "**hábil**" en el registro mencionado para contratar con la PDI en caso de adjudicarse la presente Licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación.

**Artículo 31. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Los oferentes **habilitados en chileproveedores**, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en el Anexo N° 5, "Documentos Administrativos". Los oferentes **no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil"**, en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en Anexo N° 1 "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N°5 "**Documentos Administrativos**", adjuntándolos a su oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la PDI, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.



**Artículo 32. DECLARACIÓN JURADA.** Todos los Oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el Anexo N° 6, "Declaraciones Juradas".

**Artículo 33. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN SOPORTE PAPEL (TODOS LOS OFERENTES).** Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta según plazo del Anexo N° 1 "Cronograma"

**Artículo 34. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE PAPEL.** En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 62, del Reglamento de la Ley N°19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del artículo 62 que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas. Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el Anexo N° 1, "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra de la PDI, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a la PDI mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo N° 1 "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a la PDI a través del portal manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. Si persiste el impedimento en el portal incluso para este objetivo, podrá ser enviada dicha comunicación mediante correo electrónico al Coordinador de Contrato de la PDI indicado en el Anexo N° 2 "Datos relevantes de la Entidad Licitante". No obstante, lo anterior, para que la entrega sea válida, la PDI verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel que no se ajuste a los términos indicados anteriormente en este artículo será fundamento suficiente para que la PDI la declare como inadmisibles.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Se advierte que, no importando lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta debe ser entregado en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma" sin ninguna variación por esta circunstancia.

### **Párrafo 3: Garantía de Seriedad de la Oferta**

**Artículo 35. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** En el momento señalado en el Anexo N° 1 "Cronograma", todo Oferente deberá entregar un documento de garantía que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11 de estas Bases, en beneficio de "Policía de Investigaciones de Chile", de manera IRREVOCABLE, por el monto en moneda nacional y glosa indicadas a continuación:



- **MONTO:** El indicado en Anexo N° 1.
- **GLOSA:** “Garantía de Seriedad de Oferta a PDI por Licitación: (señalar ID)”
- **VIGENCIA:** Mínimo 90 Días desde la fecha de apertura de las ofertas.

**COBERTURA POLIZAS DE SEGURO.** En caso de presentarse como garantía una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

**Artículo 36. CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA.** Los Oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta, y no dividir el monto solicitado en varios documentos. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente un sólo documento de garantía, en los términos señalados anteriormente.

**Artículo 37. LUGAR Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA.** El Oferente entregará el documento de garantía de seriedad de la oferta, siempre de manera física, en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo N° 2, y en el momento indicado en el Anexo N° 1 “Cronograma”.

La PDI declarará inadmisibles la oferta del oferente que no acompañe la garantía de seriedad de la oferta, en la forma y oportunidad requeridas.

**Artículo 38. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Se hará devolución de la garantía de seriedad de la oferta al Oferente Adjudicado, contra entrega del Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la manera indicada en estas Bases.

A los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles en el acto de apertura, se les hará devolución del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, una vez que dicho acto quede firme.

A los Oferentes que no hayan sido adjudicados, les será devuelto el documento de garantía de seriedad de la oferta, desde el momento que el contratista adjudicado suscriba el contrato respectivo. Lo anterior, por cuanto en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten sus ofertas hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación, en la medida que se encuentren vigentes. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la PDI podrá solicitar la renovación de las ofertas y de los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la Adjudicación.

En el caso de declararse desierta la presente Licitación, se hará devolución de los documentos a todos los Oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En todos los casos anteriormente señalados, las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado de los oferentes con poder suficiente, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la PDI, dentro de los 10 días siguientes al momento en que se notifique la resolución respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada al domicilio indicado en su oferta.

Lo anterior es sin perjuicio que se cobre esta garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 39. COBRO DE LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS.** La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía de forma administrativa, mediante la correspondiente Resolución Fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de que el Adjudicatario se retracte o retire su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, o desee hacer cambios de cualquier tipo, o los antecedentes que se



acompañen a ella sean falsos, o se niegue de forma injustificada a cumplir sus obligaciones nacidas de la Adjudicación.

#### **Párrafo 4: Apertura de las Ofertas**

**Artículo 40. APERTURA ELECTRÓNICA.** La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará de manera completa en línea en el Portal *www.mercadopublico.cl*.

**Artículo 41. APERTURA EN UNA ETAPA.** La apertura Técnica y Económica se efectuará en una sola etapa en el momento señalado en el Anexo N° 1 “Cronograma”. Seguidamente, se efectuará una revisión general de admisibilidad para establecer si los Oferentes cumplen con la presentación del documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y los demás requisitos exigidos en estas Bases.

En caso que se detecte un incumplimiento claro y notorio en el acto de apertura, la Comisión Evaluadora propondrá la inadmisibilidad de la oferta del Oferente que no cumplió el requisito, pudiendo consignarlo en el sistema de información *www.mercadopublico.cl* en ese mismo acto, sin perjuicio de las correspondientes formalidades administrativas posteriores.

#### **Párrafo 5: Evaluación de las Ofertas**

**Artículo 42. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases.

La Comisión Evaluadora tendrá el plazo indicado en el Anexo N° 1 “Cronograma”, para proponer a la PDI dejar desierto en todo o en parte el proceso concursal, declarar inadmisibles una o más ofertas, o adjudicar la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos estos casos, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y demás que correspondan.

**La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y ponderaciones señaladas en el Anexo N° 3 “Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas” de estas Bases.**

**Artículo 43. CRITERIOS PARA DESEMPATE.** En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, se adjudicará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al **orden de prelación** entre los criterios de evaluación que se señala en el Anexo N° 3, “**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**”, que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal *www.mercadopublico.cl*, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

**Artículo 44. ACLARACIONES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LAS OFERTAS.** Si la PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos obligatorios de la licitación, procederá a rechazarla fundadamente, declarándola inadmisibles.

Por otra parte, una vez realizada la apertura de las ofertas, el texto de las ofertas no podrá ser modificado, ni los errores subsanados con posterioridad por los oferentes. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación del contrato, se aplicarán las reglas de las letras c), d) y e), que se señalan más adelante.

Durante el proceso de evaluación de ofertas, de detectarse errores, omisiones, o pasajes poco claros de las ofertas que afecten la evaluación de las ofertas de cualquier forma, procederá su corrección y aclaración. La Comisión Evaluadora corregirá dichos errores y aclarará pasajes poco claros o confusos, en los siguientes casos, de forma autónoma y automática, con todo,



éstas no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los oferentes:

- a) Si existiese una discrepancia entre unidades y sus totales que resulten de multiplicar o sumar éstas, el monto total será corregido conforme a las cifras unitarias.
- b) Si existiese discrepancia de los montos expresados en palabras y en números de la oferta, prevalecerá el monto en números.
- c) En caso de discrepancia entre pasajes de las ofertas con estas Bases, prevalecerán las Bases.
- d) En caso de discrepancia entre el cuerpo principal de la oferta y los anexos de la misma, prevalecerá el cuerpo principal.
- e) Si en la oferta se especifica que es una cifra es "con" o "sin" algún impuesto o descuento o días corridos en vez de hábiles, etc., al contrario de lo requerido en Bases, se interpretará que el monto indicado incluye o no el impuesto, de acuerdo a lo exigido en Bases.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo a las reglas anteriores, se notificará al oferente afectado durante el periodo de evaluación. El oferente podrá aceptar la corrección o no aceptarla. En este último caso deberá señalar cuál es el verdadero sentido de su oferta, entre lo originalmente señalado en ella misma, sin poder añadir nuevos antecedentes ni alterar la esencia de su oferta. Si no acepta la corrección y no señalare cual es el sentido correcto, su oferta será declarada inadmisibile. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para lo anterior, es de 24 horas desde su notificación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En el caso de correcciones que no puedan aclararse de acuerdo a las reglas de autonomía de la Comisión de Evaluación y para el caso de la omisión de antecedentes, la referida comisión, dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, solicitará al o a los oferentes las debidas aclaraciones, corregir los errores o acompañar la documentación faltante, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El plazo del oferente para responder es de 24 horas de notificado y, en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación evaluará la oferta con los antecedentes que posea. Si el error, confusión u omisión, no salvados, afectan un requerimiento obligatorio de la oferta o imposibilita la evaluación igualitaria con las demás ofertas, declarará inadmisibile la oferta afectada.

En ningún caso se aceptará que no hayan sido acompañados los antecedentes que se refieran a valores numéricos que sean objeto de evaluación, como, por ejemplo, precios, plazos de entrega o garantías, entre otros. Tampoco se aceptará la no entrega oportuna y en forma del documento de seriedad de la oferta.

Por estos errores, poca claridad o falta de documentos, el oferente sufrirá siempre la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "formales" de la oferta, señalados en Anexo N° 3, "**Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas**".

#### **Párrafo 6: De la Adjudicación**

**Artículo 45. ADJUDICACIÓN.** Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la PDI procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibile o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma del Anexo N°1 de las presentes Bases, podrá el Jefe de Logística, a través de una resolución fundada, establecer un nuevo plazo para la adjudicación.

**Artículo 46. ADJUDICACIÓN SIMPLE.** Los Oferentes DEBERÁN efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, en caso de adjudicar esta Licitación, la PDI lo hará a un sólo Oferente por la totalidad de lo licitado.

**Artículo 47. RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN.** Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la PDI dictará una Resolución conteniendo la Adjudicación respectiva notificándola al contratista adjudicado y a los demás Oferentes no adjudicados, a través del



portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

Junto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes, y los fundamentos para haber declarado inadmisibles algunas de las ofertas presentadas.

**Artículo 48. READJUDICACIÓN.** En caso de que la PDI detecte una situación constitutiva de inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado que afecte al Adjudicatario, o que dicha situación no haya sido advertida oportunamente, se dejará sin efecto la adjudicación y, a su vez, se procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, se declarará desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Artículo 49. PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA ADJUDICACIÓN.** Los Oferentes tendrán un plazo de 5 días, contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto. Asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para los efectos de que sean detectados y subsanados por la PDI, la que los efectuará sólo si corresponden. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta de los Oferentes y en las presentes Bases. La PDI por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Estas comunicaciones deberán efectuarse con el Contacto de la Licitación indicado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de PDI".

El Adjudicatario y los demás Oferentes podrán, de acuerdo a la ley, efectuar los reclamos que estimen pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que corresponda.

**Artículo 50. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.** El principal efecto que produce el acto de Adjudicación es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el Adjudicatario la obligación de realizar las gestiones que sean necesarias para continuar o ser declarado "Hábil" en el registro oficial de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), lo que deberá acreditar en el plazo máximo de 7 días contados desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato.

### TÍTULO III: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Artículo 51. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la PDI, en que se señalan las especificaciones técnicas, descripciones, requisitos y demás características específicas del servicio de ejecución de obras licitado, además de la necesidad institucional que la PDI busca satisfacer.

En dichas Especificaciones Técnicas se deberán especificar los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO** que debe cumplir la ejecución de los trabajos de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS PARA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", en el inmueble ubicado en calle Rosas N° 1407, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, en las Especificaciones Técnicas se señalarán con claridad y precisión, los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES**, entendiéndose por tales, aquellos cuyo incumplimiento durante la ejecución del contrato acarrearán como consecuencia necesaria e irreversible la terminación anticipada del contrato por incumplimiento.

## 2° PARTE: NORMAS DEL CONTRATO

### TÍTULO IV: DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES





## Párrafo 1: Características del Contrato.

**Artículo 52. CONTRATO DE “PROVISIÓN CORTINAS METÁLICAS PARA LA BRIGADA INVESTIGADORA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”.** El contrato que se origine de la presente licitación pública consiste en la ejecución de las obras que se indican en las Especificaciones Técnicas, del inmueble ubicado en calle Rosas N° 1407, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste. El pago será cancelado mediante estados de pago, según se establece en estas Bases.

Se entenderá como contrato a suma alzada aquel contrato basado en el acuerdo de un precio total fijo, invariable y obligatorio para las partes, determinado por el Contratista bajo su total responsabilidad, y que corresponde a un conjunto completo de obras materiales, trabajos o servicios que se definen y establecen en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato hasta su terminación definitiva.

El precio pactado a suma alzada constituye la contraprestación única y total que el Contratista recibirá a cambio de la ejecución correcta y completa de los trabajos que forman parte del contrato. La suma alzada incluye todo costo que sea necesario para la correcta ejecución y cumplimiento íntegro del contrato. Las cantidades o volúmenes, establecidas en el itemizado de presupuesto serán determinados por el Contratista bajo su total responsabilidad.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, posterior a la suscripción por ambas partes, y continuará vigente durante el tiempo de ejecución de los trabajos, hasta la total entrega.

**Artículo 53. NO CESIBILIDAD DEL CONTRATO (ESENCIAL).** El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar parcialmente servicios complementarios o accesorios que no guarden relación con el servicio requerido en la presente licitación pública, permitiéndose que subcontrate servicios que no correspondan al giro del servicio principal que se contrata, aunque sean necesarios para efectuar la prestación a la PDI. A modo de ejemplo, la compra de insumos o servicios accesorios para el cumplimiento de la obligación principal.

**Artículo 54. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## Párrafo 2: Régimen Comunicacional del Contrato

**Artículo 55. RÉGIMEN COMUNICACIONAL DEL CONTRATO.** Toda comunicación formal entre la PDI y el Proveedor, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos correspondiente, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Las comunicaciones que se efectúen entre los supervisores de contrato de la PDI y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Proveedor se entenderá notificado de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la PDI según el registro de correos electrónicos enviados. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio escrito que permita el respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes que surjan en la interpretación de las normas contractuales.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, la comunicación podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin



que quede respaldo de aquella. La calificación de este tipo de asuntos de segundo orden, radica exclusivamente en el Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.) y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de aquél. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

**Artículo 56. SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL PROVEEDOR (ESENCIAL).** El Proveedor deberá designar un “Supervisor de Contrato”, quien deberá coordinarse permanentemente con el Supervisor de Contrato de la PDI individualizado en el Anexo N° 2 “Datos Relevantes de la PDI”. Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal del Supervisor del Contrato del Proveedor, deberá designarse un remplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso de que la ausencia sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse uno nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena la ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la PDI en forma inmediata una vez conocida por el Proveedor.

### **Párrafo 3: Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato.**

**Artículo 57. ACREDITACIÓN DE REGISTRO EN CHILEPROVEEDORES Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley N° 19.886, en el plazo máximo de 7 días corridos desde la notificación del acto de Adjudicación, siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), y que se encuentra declarado “Hábil” para contratar con Instituciones Públicas.

Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar, y entregar a la PDI toda la documentación legal que le sea requerida para la redacción del contrato, como escrituras de poderes u otros, según correspondiere.

Una vez acreditado lo anterior la PDI, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la Adjudicación, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del Adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la PDI, se procederá a notificar al Adjudicatario de encontrarse a su disposición para la firma, citándolo a más tardar para el 5° día hábil siguiente, a la dependencia de la PDI que se señale en dicha notificación, debiendo concurrir el representante legal del Adjudicatario el día y hora señalados.

En caso de algún contratiempo o imposibilidad de concurrir el día citado, el Adjudicatario deberá comunicarse con el Supervisor de Contrato de la PDI para tal efecto, proponiendo un nuevo día y hora para la suscripción del contrato, no pudiendo ser éste superior a 5 días hábiles desde la fecha de citación inicial.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 30 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Artículo 58. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento al momento que firme el contrato, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, garantía que deberá ser entregada en la “Dependencia Custodia de Garantías” señalada en el Anexo N° 2 “Datos Relevantes de la PDI”.



**Artículo 59. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.** Si el Adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada, o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "Hábil" en el registro oficial de proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la Adjudicación, facultando a la PDI para cobrar la garantía de seriedad de la oferta. La PDI procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para adjudicar entre los demás Oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el segundo mejor evaluado, o a dejar desierta o inadmisibles la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Artículo 60. ARCHIVO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.** La PDI a través del Supervisor de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, archivará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa y licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Proveedor, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación con el Proveedor para efectos de un fácil acceso para la PDI, organismos contralores y para el mismo Proveedor.

#### **Párrafo 4: Del cumplimiento de las Obligaciones contractuales por el Contratista.**

**Artículo 61. FORMA DE CUMPLIMIENTO.** Para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas, el Contratista deberá estarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso concursal.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor Adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

**Artículo 62. PLAZO PARA CUMPLIMIENTO.** El plazo de ejecución de las obras será el fijado en el contrato, correspondiendo al señalado por el contratista en su oferta y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Los plazos de la programación de la obra (referencia a Carta Gantt), serán obligatorios para el contratista, y su incumplimiento podrá ser causal de terminación anticipada del contrato. Sólo excepcionalmente la PDI podrá disponer la alteración de dicho programa.

No existirá ampliación del plazo convenido, salvo que expresamente y por escrito la PDI lo autorice por situaciones de fuerza mayor, sin perjuicio de lo señalado en artículo 69 de las presentes Bases.

La demora en la entrega final de los trabajos por motivos de responsabilidad exclusiva del Contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el Contratista incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando a esta dicha circunstancia mediante aviso escrito, recepcionado por la contraparte, o por medio de carta certificada, remitida a la dirección señalada en el contrato.

**Artículo 63. CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.** El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, producida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la correspondiente Orden de Compra.



El contratista tendrá un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno, para hacer entrega, al Inspector Fiscal de Obra, de la Programación de la Obra, con las correspondientes fechas, las que deberán coincidir, en lo fundamental, con la Programación de Obra o Carta Gantt ofertada y adjudicada.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de la Obra, indicará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

**Artículo 64. INICIO DE LAS OBRAS.** El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.

La demora por más de 10 (diez) días corridos en el inicio de los trabajos o cualquiera interrupción en el curso de ellos, que dure un lapso igual y que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada ante la PDI, facultará al I.F.O. para proponer la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

**Artículo 65. VARIACIONES DE OBRAS Y DE LAS OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS.** La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato por variaciones de las obras, se determinará sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Ofertado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor adjudicado.

En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Con el objeto de llevar a mejor término la obra contratada, la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o el empleo de materiales no considerados, podrá modificarse la obra.

**Artículo 66. MODIFICACION DEL PLAZO POR VARIACIONES U OBRAS NUEVAS O EXTRAORDINARIAS.** Las variaciones u obras nuevas o extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.F.O.

**Artículo 67. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES.** Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.F.O., el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.



**Artículo 68. AUMENTOS EFECTIVOS DE CONTRATO.** Los aumentos efectivos de un contrato, provenientes de un aumento de obra, obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto total del contrato, contabilizando las eventuales disminuciones convenidas.

**Artículo 69. MODIFICACIÓN DE PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurran algunas de las siguientes circunstancias.

a) Aumento o Disminución del plazo, por modificación del Programa de Ejecución de Obra, por necesidades de buen servicio de la PDI. Si por aplicación de instrucciones de la PDI que no originen variaciones u obras extraordinarias, se modifica el Programa de Ejecución de Obra aprobado por el Inspector Fiscal de Obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar el aumento o disminución del plazo correspondiente. En este último caso, con el acuerdo entre la PDI y el Contratista sobre disminución de plazo, se dejará constancia del mayor costo que se estipule, en el libro de obras, para regularización posterior del Contrato.

b) Aumento de plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por la PDI. Este aumento no dará origen a reembolso alguno por ningún concepto. La modificación del plazo deberá establecerse en el respectivo addendum de contrato, aprobado por la correspondiente Resolución que así lo disponga.

**Párrafo 5º: Condiciones previas para el cumplimiento de la  
Obligación de Pago por la PDI.**

**Artículo 70. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se entenderá perfecta la ejecución de las obras hasta una vez realizada la Inspección Fiscal por parte de la PDI. El plazo para efectuar esta Inspección Fiscal será de 5 días hábiles, contados desde la entrega material de las obras. La recepción final y conforme se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Supervisor de Contrato de la PDI (I.F.O.), documento sin el cual no se efectuará el pago al Contratista. La Inspección de las obras se llevará a cabo bajo la dirección del I.F.O. de la PDI.

En caso de no existir reparos, el Supervisor del Contrato de la PDI levantará un acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, y dará aviso inmediato al Proveedor para que éste entregue la factura para pago, la que será derivada a la instancia institucional correspondiente, con el acta de recepción conforme, con el fin de que se proceda al pago en conformidad al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Supervisor de Contrato de la PDI levantará un acta sobre los mismos, notificándosela al Contratista por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el Proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de la notificación. El Contratista, dentro de dicho plazo, podrá pedir de modo fundado una extensión del mismo, el cual le podrá ser concedido por la PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contratista exceda el plazo de entrega de las obras contratadas producto de algún incumplimiento, la PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases. Dicha multa deberá ser proporcional a la cantidad de bienes afectados por el incumplimiento técnico.

En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto un incumplimiento grave del contrato, esto es, una infracción a una obligación de carácter esencial.

**Párrafo 6º: Modalidad del Pago.**

**Artículo 71. MODALIDAD DEL PAGO.** La PDI pagará el precio por la ejecución total de las obras, mediante un pago único, correspondiente al 100% del precio, previa recepción conforme del I.F.O., y a su vez, contra la presentación por parte del contratista de los certificados de la Inspección del Trabajo, que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el



personal que trabajó a sus órdenes en la respectiva obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros, y a satisfacción del Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.).

**Artículo 72. PAGO.** Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El pago se efectuará, mediante transferencia electrónica. Para efectuar el pago, el proveedor deberá presentar, a la Jefatura Nacional de Apoyo Policial, una autorización firmada ante notario público, para los efectos de la transferencia bancaria.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

En caso que el oferente adjudicado se encuentre autorizado a la facturación en forma electrónica, se realizará conforme a lo estipulado en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

**Artículo 73. ANTICIPOS.** En esta licitación no se contemplan anticipos.

#### **Párrafo 7: Término Anticipado del Contrato.**

**Artículo 74. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:** PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al proveedor, por alguna de las siguientes causales: **a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** la PDI podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del proveedor, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del proveedor, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al artículo 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del proveedor:** la PDI podrá poner término al contrato en cualquier momento, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior, salvo que el Proveedor mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de la PDI. **c. Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del proveedor:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2°, del capítulo siguiente. **e. Convenio marco sobreviniente:** si el proveedor adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la PDI, si es que el proveedor no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. **f. Incumplimiento del Pacto de Integridad de las Bases.**

### **CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

#### **Párrafo 1: De los Incumplimientos**

**Artículo 75. CLASIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.** Los incumplimientos de lo estipulado en el contrato, se clasificarán en Graves y Leves.

- a) **GRAVES:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señalados expresamente en estas Bases, así como el hecho de acumular más de 5 multas por incumplimientos leves o un retraso en la entrega de las obras mayor a 20 días. Además,



son de este tipo de incumplimientos, la infracción de las cláusulas esenciales contenidas en los artículos 3, 53, 56, 70 inciso final, y 84 de estas Bases.

- b) **LEVES:** Se considerarán incumplimientos de carácter leve aquellos que afecten obligaciones del Proveedor o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Se considerará infracción leve el incumplimiento del plazo de entrega de las obras licitadas, excepto en el caso que supere los 20 días. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el contratista en su oferta complementarios del servicio, pero no solicitados expresamente en Bases.

**Artículo 76. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor notificará por escrito a la PDI dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la PDI, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el artículo 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la PDI, el Proveedor deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 2 meses desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

**Artículo 77. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.** Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter Leve, sólo podrán dar lugar a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, la acumulación por parte del Proveedor de más de 5 multas ejecutoriadas por separado por incumplimientos leves o un retraso mayor de 20 días en la entrega de las obras ejecutadas, se entenderá que constituye un incumplimiento de carácter grave, debiéndose proceder en conformidad al inciso anterior.

#### **Párrafo 2: De la Terminación Anticipada del contrato por Incumplimiento**

**Artículo 78.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor, calificado por la PDI mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Proveedor sea incapaz de dar cumplimiento al contrato, la PDI le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **Párrafo 3: De la aplicación de Multas**

**Artículo 79. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTOS.** En forma previa a la aplicación de las medidas contempladas en los casos de incumplimientos deberá cumplirse siempre lo siguiente, una vez que la PDI ha determinado la existencia de un incumplimiento lo comunicará con su fundamento al adjudicatario quien se entenderá notificado del mismo de conformidad a lo dispuesto artículo N° 55, Párrafo 1° de las presente Bases. Notificado el adjudicatario, tendrá un plazo de tres días hábiles para manifestar sus descargos en relación al incumplimiento. En el caso que la PDI determine aplicar la medida la misma formalizada a través de un Resolución Fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información. Ahora en el evento que la PDI decida no aplicar multas deberá publicar de la misma manera.

**Artículo 80. FUNDAMENTOS DE MULTAS.** La PDI aplicará multas mediante Resolución Fundada, por los incumplimientos de carácter leve en que incurra el Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases.





**Artículo 81. MULTAS.** En el evento de que el Contratista incurra en incumplimientos leves, y previo informe del I.F.O., la PDI podrá aplicar las multas que se señalan a continuación, expresadas en moneda nacional:

Por cada día corrido de atraso, respecto del plazo ofertado de terminada la obra, el contratista deberá pagar una multa del 0.5% del valor total contratado, con un tope máximo de 20 días. Luego de lo cual la Policía de Investigaciones de Chile procederá a la resolución del contrato por incumplimiento del mismo.

Ahora, por falta de medidas de seguridad para con los trabajadores y/o faenas el contratista deberá pagar una multa del 3% del valor total contratado, con un tope máximo del 10% del valor total del contrato.

**Artículo 82. RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTAS.** La Resolución fundada que imponga una multa, deberá ser notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato.

El contratista deberá pagar la multa correspondiente dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que la imponga, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta única fiscal.

**Artículo 83. RECONSIDERACIÓN.** No obstante, notificada una multa, el Contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N° 19.880.

El contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su reconsideración, para un mejor resolver de la PDI y mientras esta reconsideración se encuentre pendiente, no se efectuará el cobro de la multa.

Resuelto fundadamente el rechazo del recurso dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que lo rechace, el contratista deberá pagar o deberá hacerse efectiva la garantía.

## **CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES**

**Artículo 84. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS (ESENCIAL).** El Proveedor asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la PDI. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la PDI al tomar conocimiento de algún ilícito.

**Artículo 85. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el contratista, al momento de suscribir el contrato con la PDI, deberá presentar un documento en garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características del artículo 11 de estas Bases, a favor de la PDI, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas a continuación:

**MONTO** : 10%, del valor total que se le haya adjudicado.

**GLOSA** : “Garantía de fiel cumplimiento de contrato por Licitación: (señalar ID)”

**VIGENCIA** : El plazo de vigencia del documento de garantía de fiel cumplimiento, se contará desde el momento de la suscripción del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución de las obras, y todo el tiempo de garantía de post-servicio ofertado, hasta la completa liquidación del contrato, certificada mediante el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, emitida por el Supervisor del Contrato.

La fecha exacta del término de la vigencia de esta garantía será calculada y definida por la Jefatura Nacional de Apoyo Policial, durante la redacción del





contrato por parte de la PDI y oportunamente comunicada al proveedor adjudicado ante de la firma del mismo.

**COBERTURA POLIZAS DE SEGURO:** En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores o de sus subcontratistas y el pago de multas.

**Artículo 86. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La PDI queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases, en conformidad a lo expuesto en el artículo 75, letra a), o causales de término anticipado del contrato, imputables al contratista del artículo 74.
- b) Incumplimiento del Proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma, y en el evento de que el contrato subsista, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

**Artículo 87. DEVOLUCION GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Al Proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas.

### PARTE III: ANEXOS BASES

#### ANEXO 1: CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA. ADJUDICACIÓN SIMPLE.
VISITA A TERRENO	3 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
INICIO DE PREGUNTAS	1 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
TÉRMINO DE PREGUNTAS	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
RESPUESTAS	7 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN



CIERRE OFERTA PORTAL	10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15.00 HORAS
PLAZO ENTREGA DE GARANTÍA SERIEDAD OFERTA:  LUGAR DE ENTREGA:  MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS, HASTA LAS 15:00 HORAS.  JEFATURA NACIONAL DE APOYO POLICIAL. General Francisco Miranda N° 2094, comuna ÑUÑO A. EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:30  Valor total de \$ 254.790.- (SEGÚN INSTRUCCIONES ART. 35 BASES)
APERTURA OFERTAS	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, SIGUIENTE HÁBIL
PLAZO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EVALUAR	5 DIAS CORRIDOS DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCION DEL CONTRATO  LUGAR DE ENTREGA:  MONTO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	HASTA 15 DÍAS CORRIDOS DESPUES QUE SE NOTIFIQUE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.  JEFATURA NACIONAL DE APOYO POLICIAL, GENERAL FRANCISCO MIRANDA N° 2094, COMUNA ÑUÑO A.  EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HRS.  10% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO (SEGÚN INSTRUCCIONES ART. 85 BASES)
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA DESDE LA TOTAL TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONTRATO, MAS TIEMPO DE EJECUCIÓN QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A 90 DÍAS, MÁS VIGENCIA DE GARANTÍA POST SERVICIO.

**ANEXO 2:**  
**“DATOS RELEVANTES DE LA PDI”**

	Información
<b>PRESUPUESTO:</b> <b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>\$ 8.493.000.- (Impuestos Incluidos)</b> <b>Subtítulo 22.06.001, “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”</b>
<b>Entidad Licitante:</b>	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
<b>RUT:</b>	60.506.000-5
<b>Domicilio:</b>	General Francisco Miranda N° 2094, Ñuñoa. Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Unidad de Compra:</b>	Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Comisión Evaluadora</b>	Asistente Técnico Loreto Rojas Valdes Profesional Daniel Gallardo Albarran Profesional Carolaine Acuña Sepúlveda
<b>Supervisor de Contrato PDI (I.F.O.):</b>	Titular: Profesional (a/c) G° 9, <b>Carolaine ACUÑA SEPÚLVEDA</b> , RUT N°: <b>16.557.868-6</b> , correo electrónico <a href="mailto:cacunase@investigaciones.cl">cacunase@investigaciones.cl</a> .  Suplente: Profesional (a/c) G° 9, <b>Marcelo MOYA JIMENEZ</b> , RUT N°: <b>13.565.298-9</b> , correo electrónico <a href="mailto:mmoyaj@investigaciones.cl">mmoyaj@investigaciones.cl</a> .  Ambos funcionarios de dotación del Departamento de Infraestructura y Propiedades.
<b>Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.</b>	General Francisco Miranda N° 2094, Ñuñoa, Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.</b>	General Francisco Miranda N° 2094, Ñuñoa, Jefatura Nacional de Apoyo Policial.



Nº	CRITERIO DE EVALUACION	FORMULA	PONDERACIÓN
1	<p>Oferta Técnica ✓</p> <p><u>Presupuesto detallado</u> <b>FORMATO A</b></p> <p>Y1 = {            Cumple = 100            Presenta de 1 a 4 errores = 75            Presenta de 5 a 8 errores = 50            Presenta de 9 a 12 errores = 25            Presenta más de 13 errores = 0            No presenta antecedentes = queda fuera del proceso de licitación</p>	$X_1 = 0.40 * Y_1$  $X_2 = 0.30 * Y_2$  $X_3 = 0.30 * Y_3$	Suma $(X_1 + X_2 + X_3) * 80\%$
	<p><u>Análisis precio unitario</u> <b>FORMATO B</b></p> <p>Y2 = {            Cumple = 100            Presenta de 1 a 4 errores = 75            Presenta de 5 a 8 errores = 50            Presenta de 9 a 12 errores = 25            Presenta más de 13 errores = 0            No presenta antecedentes = queda fuera del proceso de licitación</p>		
	<p><u>Cartilla de materiales a utilizar</u> <b>FORMATO C</b></p> <p>Y3 = {            El % será según el APU desde 100% a 0%.            Solo se considerarán las partidas que no presenten errores, en caso de obtener cero en A.P.U, la nota se arrastrara a este ítem. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.</p>		
2	<p>Tiempo de Ejecución ✓</p> <p>Y4= plazo señalados por el oferente</p> <p><b>FORMATO D</b> <b>NO PODRÁ EXCEDER LOS 90 DIAS CORRIDOS</b></p>	$X_4 = \frac{\text{menor } Y_4 \text{ entre oferentes} * 100}{Y_4 \text{ oferente evaluado}}$	X4*5%
3	<p>Garantía Post servicio ✓</p> <p>Y5=Plazo señalados por el oferente mínimo 365 días</p> <p><b>FORMATO E</b></p>	$X_5 = \frac{Y_5 \text{ oferentes evaluados} * 100}{\text{Mayor } Y_5 \text{ oferentes}}$	X5*2%
4	<p>Presentación de la Oferta ✓</p> <p>Cada uno de los archivos obligatorios y evaluables, correspondientes a los formatos (A, B, C, D, E, F y G) deberán contener logo de la empresa, firma y timbre del Representante Legal.            El puntaje máximo por archivo será de 3 puntos, desglosados de la siguiente forma:            Logo de la empresa (1 pto)            Firma Rep. Legal (1 pto)            Timbre Rep. Legal (1 pto)</p> <p>Dando un total máximo de 21 puntos por los 7 archivos.            La no presentación de uno de estos formatos, deja fuera del proceso de licitación.</p>	$X_6 = (Y_6 / 21) * 100$	X6*3%
5	<p>Propuesta económica ✓</p> <p>Y7= costo señalado por el oferente</p>	$X_7 = \frac{\text{menor } Y_7 \text{ entre oferentes} * 100}{Y_7 \text{ oferente evaluado}}$	X7*5%
6	<p>Comportamiento de la Empresa ✓</p> <p><b>FORMATO G</b></p> <p>0 multas 100            1 o 2 multas 50            3 o más multas 0</p>		X8*5%
7	<p>Nota final</p> <p>Dónde:            NFI: es la nota final del oferente evaluado, que se obtienen de la sumatoria de las ponderaciones de cada uno de los criterios evaluados</p>	$N_{FI} = \text{SUMATORIA DE PONDERACIONES}$	

Orden de prelación para desempate 1, 2, 5, 4, 3 y 7, en caso que la empresa que obtenga el mayor porcentaje no logre el 60%, la licitación podrá declararse inadmisibile

## ANEXO 4: “FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA” PRESENTACIÓN DE OFERTA:

N°	ITEM	CARACTERÍSTICA	FORMALIDAD
1	OFERTA TÉCNICA	<p style="text-align: center;">Obligatoria y Evaluable</p> <p style="text-align: center;"><b>PRESUPUESTO ITEMIZADO</b></p> <p>a) <b>CUMPLE = 100%</b>, el presupuesto cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores del precio unitario de las partidas y el subtotal final <u>no presenta errores</u>; además debe ser concordante con el A.P.U. en cantidad y valores por partida.</p> <p>b) <b>PRESENTA DE 1 A 4 ERRORES = 75%</b>, presenta de uno a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) <b>PRESENTA DE 5 A 8 ERRORES = 50%</b>, presenta de cinco a ocho errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) <b>PRESENTA DE 9 A 12 ERRORES = 25%</b>, presenta de nueve a doce errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) <b>PRESENTA MÁS DE 13 ERRORES = 0%</b>, %, presenta más de trece errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) <b>NO PRESENTA ANTECEDENTES = 0%</b>, queda fuera del proceso de licitación</p> <p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO</b></p> <p>a) <b>CUMPLE = 100%</b>, el A.P.U cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores.</p> <p>b) <b>PRESENTA DE 1 A 4 ERRORES = 75%</b>, presenta de uno a cuatro errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) <b>PRESENTA DE 5 A 8 ERRORES = 50%</b>, presenta de cinco a ocho errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) <b>PRESENTA DE 9 A 12 ERRORES = 25%</b>, presenta de nueve a doce errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) <b>PRESENTA MÁS DE 13 ERRORES = 0%</b>, %, presenta más de trece errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) <b>NO PRESENTA ANTECEDENTES = 0%</b>, queda fuera del proceso de licitación</p> <p style="text-align: center;"><b>CARTILLA DE MATERIALES</b></p> <p>a) El % se asignará de acuerdo a la cantidad de materiales que presente el contratista, de los 63 solicitados en Cartilla de Materiales, desde 100% a 0%. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.</p>	<p>a) Presentación obligatoria, la omisión de uno de los antecedentes, de la oferta técnica es causal para dejar fuera de base la oferta</p> <p>b) Las cubriciones no deben superar el 25% de error, de ser así se considerará como error en el formato (A) presupuesto itemizado.</p> <p>c) Los antecedentes son obligatorios y la no presentación u omisión en el formato subido al portal (PDF, Excel, Word según corresponda) lo deja fuera de bases.</p> <p>d) Las cantidades, valores y materiales ofertados deben ser concordantes entre el presupuesto itemizado, Análisis de precio unitario y Cartilla de materiales.</p> <p>e) El oferente deberá agregar en todos los documentos de la oferta técnica el logo de la empresa, además al final de cada archivo deberá agregar el nombre y firma del presentante legal.</p> <p>f) Las aclaraciones realizadas y las respuestas entregadas en el foro de preguntas del portal, se considerarán parte integrante de las especificaciones técnicas y del formato de presupuesto itemizado (Formato A).</p>
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN	<p><b>FORMATO D</b> <b>OBLIGATORIA Y EVALUABLE</b> <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> plazo señalados por el oferente</p>	<p>El formato de entrega de la oferta deberá ser en Excel o formato PDF y la no presentación es causal de fuera de bases. Se deberá llenar el FORMATO D, con el tiempo que se demora desde que el IFO toma contacto con el contratista, visita la dependencia a intervenir, hasta la entrega del Presupuesto Itemizado para la confección de la respectiva Orden de Compra. Los días a considerar son días corridos considerando sábados, Domingos y Festivos.</p>
3	GARANTIA POST SERVICIO	<p><b>OBLIGATORIO</b> <b>Y EVALUABLE</b></p>	<p>a) En caso de presentar otra expresión en la garantía que no sea días corridos, estos serán convertidos a lo requerido, tomando para ello una referencia de 30 días por mes</p> <p>b) La garantía post servicios debe ser presentada mediante una carta según lo indicado en el punto 3 del anexo N°1. La no presentación de esta dejara fuera de base a esta.</p> <p>c) <input type="checkbox"/> En ningún caso la empresa podrá presentar una oferta inferior a los 365 días. En el caso de presentar un plazo inferior, se dejará fuera de bases.</p>
4	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<p><b>OBLIGATORIA</b> <b>EVALUABLE</b></p>	<p>a) Este Criterio aplica para la formalidad de presentación de los formatos A, B, C, D, y E, F y G. Según corresponda.</p>



5	OFERTA ECONÓMICA	OBLIGATORIA EVALUABLE	<p>a) La oferta a presentar en el sistema debé ser en valor neto total, el que debe ser coincidente con el monto del presupuesto itemizado. De no ser así la oferta queda fuera de base y no será evaluada.</p> <p>b) Señalar monto total como suma alzada, en moneda nacional, con todo tipo de impuestos incluidos que correspondan.</p>
6	COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA	FORMATO G OBLIGATORIO Y EVALUABLE	<p>En este punto se evaluará si las empresas participantes tienen multas con la PDI durante los últimos seis meses que anteceden a la presente licitación, según la tabla indicada en el punto seis de los presentes criterios de evaluación.</p>

### ANEXO N°5 “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

**ADVERTENCIA:** Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

**a. Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.

**b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:**

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

**NOTA:** certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

**c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



## ANEXO N°6:

### A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS JURÍDICAS

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>4.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
<p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (<b>Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas</b>);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (<b>Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador</b>);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (<b>Sin Condenas Penales como Persona Jurídica</b>);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (<b>Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII</b>);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (<b>Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante</b>);</p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>h) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul> <p>i) Sus <b>socios vigentes</b> de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p>	
<b>FIRMA:</b> _____	
<b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____	

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella



unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional).Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

## **B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES**

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p><b>3.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (<b>Ajuste Integral a las Especificaciones Técnicas</b>);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (<b>Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador</b>);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (<b>Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII</b>);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (<b>Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante</b>);</p> <p>e) <b>No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</b></p> <p>f) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul>	
<p><b>FIRMA:</b> _____</p> <p><b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____</p>	

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional).Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."





# PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### “CORTINAS METÁLICAS MOTORIZADAS BIDEMA”

#### 1. DESCRIPCIÓN

Se contempla la provisión e instalación de cortinas metálicas motorizadas en la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Metropolitana, ubicada en calle Rosas 1407, comuna Santiago.

#### 2. OBJETIVOS

Implementar un sistema de cortina motorizada para el resguardo de las dependencias antes señaladas.

Salvaguardar la integridad física de los funcionarios, así como la infraestructura del edificio y sus bienes.

#### 3. GENERALIDADES.

##### 3.1 GENERALIDADES TÉCNICAS.

Son parte integral de las presentes Bases Técnicas, las disposiciones y normas estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los reglamentos de los distintos Servicios, como así también las Normas Chilenas que correspondan.

Las obras a ejecutar se consideran en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan eventualmente en las presentes Especificaciones. Los materiales se consideran de primera calidad y se seguirán las instrucciones de los fabricantes cuando corresponda. Se utilizarán herramientas adecuadas para la ejecución de los trabajos.

Todas las faenas serán ejecutadas por personal calificado y a cargo de un profesional idóneo y con experiencia en la especialidad.

Toda modificación del proyecto o cambio de materiales especificados se hará con el visto bueno del IFO y quedará expresamente indicado en el Libro de Obras, el que será aportado por el Contratista el día de la Entrega de Terreno.



El contratista asumirá la responsabilidad total de cualquier perjuicio o daño producido a bienes o personas de la Institución o a terceros y al personal de obras, por lo cual será de su costo la reparación de esos daños.

No obstante lo anterior, todo personal de la Empresa Contratista deberá utilizar los elementos de seguridad que corresponde para una correcta ejecución de los trabajos. De lo contrario, no deberá ingresar al recinto de la obra.

Todos los consumos básicos durante el transcurso de la ejecución de las obras serán por cuenta de la Institución.

### **3.1.1 NORMATIVA DE REFERENCIA.**

La obra deberá ejecutarse en conformidad a todos los antecedentes consultados y a aquellos que se emitan con carácter aclaratorio, previa y durante la construcción. Las obras se ejecutarán respetando la legislación vigente; teniendo presente en forma especial las siguientes normas y/o reglamentos:

- Bases Administrativas que conformen el llamado a Licitación correspondiente.
- Ley General de Urbanización y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
- Normativa I.N.N.

### **3.1.2 ARCHIVO DE LA OBRA.**

La firma Contratista deberá tener bajo su responsabilidad en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización de ella en el aspecto técnico. Esta será la de todos los contratos, normas y lo que las presentes especificaciones prescriban. Todo debidamente archivado, encuadernado o en cualquier otra forma que permita una buena lectura y resguardo de esta documentación. Sin perjuicio de lo expresado se tendrá como obligatorio lo siguiente:

Legajo completo de planos, Se mantendrán los juegos de copias necesarios para la correcta inspección y supervigilancia técnica de la obra.

Copia de las resoluciones y aprobaciones de las especialidades respectivas en relación a sus organismos contralores.

### **3.1.3 LIBRO DE LA OBRA.**

La Empresa Contratista se obligará a llevar y conservar bajo su custodia un Libro de la Obra en triplicado.

### **3.1.4 MATERIALES.**

Los materiales especificados se entienden nuevos, de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica. Previo a la instalación de los materiales, se deberá contar con la aprobación de la I.F.O, pudiendo esta solicitar al Contratista la certificación de los materiales a colocar en obra.

Asimismo, el contratista deberá tener presente los porcentajes de pérdidas necesarios, para dar solución a los elementos defectuosos que afecten la terminación de cada elemento instalado.

### **3.1.5 CERTIFICACIÓN DE MATERIALES.**

En el archivo de la obra se mantendrán debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los laboratorios respectivos. En caso de no existir normas para algún material el procedimiento será



sometido previamente a la aprobación de la inspección y los profesionales respectivos.

### **3.1.6 GASTOS ADICIONALES.**

Para la realización de la obra, deben consultarse gastos adicionales que no se traducen en una obra tangible provisional ni definitiva. Estos gastos son motivados fundamentalmente por exigencias legales vigentes y que en general corresponden a permisos, pagos de impuestos, derechos, intereses, etc. Todos ellos serán de responsabilidad del Contratista o Subcontratista del caso. Asimismo se incluyen gastos provenientes de los ensayos de materiales y seguros contra siniestro, etc. que sean necesarios y/o exigibles reglamentariamente.

### **3.1.7 INSPECCIÓN TÉCNICA.**

Se ejecutará por medio de la o las personas que nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de la construcción. La inspección propia de la obra será ejercida por un profesional Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil que controlará el proceso de la obra de lo que dejará constancia en el Libro de Obra mediante anotaciones diarias.

El avance real de la obra será expresado en gráficos u otro sistema que permita establecer una fácil concordancia con el plan de trabajo del contrato. La Inspección Fiscal de las obras será ejercida por la Sección de Infraestructura de la Policía de Investigaciones de Chile, más la que en casos especiales, éstos estimen necesario designar.

### **3.1.8 MAQUINARIAS Y EQUIPOS.**

La Empresa Contratista deberá contar con las maquinarias y equipos adecuados para la realización de la obra. Ello incluirá maquinarias de transporte, de elaboración de materias primas de trabajo en terreno, etc. Complementando lo anterior deberá contar con equipos de protección necesarios (máscaras, botas, cascos, etc.) y de elaboración (palas, chuzos, carretillas, otros).

## **3.2 OBRAS PREVIAS**

### **3.2.1 INSTALACIONES DE FAENAS.**

Se coordinará con personal de la unidad respectiva, en la medida de lo posible, de la dotación de un recinto donde se puedan acopiar materiales, en un lugar donde no entorpezca las tareas policiales, en caso de no ser posible, se deberá incluir todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas. Ello se hará satisfaciendo las comodidades del personal, la seguridad de la obra y la seguridad de terceros. Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas. El contratista consultará las instalaciones provisorias de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y energía eléctrica adecuadas para dar buen servicio durante el desarrollo de la obra.

### **3.2.2 CIERROS PROVISORIOS.**

Por razones de seguridad deberán ejecutarse los cierros provisorios con la materialidad, según sea el caso, necesaria para garantizar el normal desarrollo de la obra y principalmente de la operatividad policial de la unidad, en el caso de existir tránsito de personal, este cierro deberá garantizar el normal funcionamiento de las actividades con la seguridad acorde a las condiciones del edificio.



### **3.2.3 ASEO DE LA OBRA.**

Será de cargo del contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc., que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

Todo material sobrante se extraerá de la obra y se transportará a botadero autorizado, especialmente el material proveniente de demoliciones de muros y despuntes de materiales filosos, sin perjuicio de otras partidas que también requieran de traslado a botadero de materiales de desecho.

Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales debiendo quedar el recinto y el lugar utilizado limpios y despejados.

### **3.2.4 CORRECCIONES DE LAS ESTRUCTURAS**

Los errores de fabricación y las deformaciones producidas por la manipulación o el transporte que dificulten el montaje o el adecuado ajuste de las es partes, deberán ser inmediatamente informadas a la Inspección Técnica. Esta aprobará la técnica de rectificación, reparación o reemplazo, indicando quién debe realizarla, de acuerdo a los documentos contractuales.

### **3.2.5 INSPECCIÓN**

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte del Inspector Fiscal de Obra (IFO).

El IFO establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación y el montaje de las estructuras se realice conforme a las especificaciones y normas. Se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de inspección.

## **3.3 OBRAS CIVILES**

### **3.3.1 CORTINA METÁLICA GALVANIZADA MOTORIZADA**

Se consulta la instalación de cortina metálica de tela emballetada galvanizada con eslabones laterales soldados para mantener cuadratura de la cortina y evitar su deslizamiento lateral, accionadas con un motor central para subida y bajada.

se consulta la instalación de perfiles tubulares estructurales galvanizado en ambos lados de la cortina a fin de que presten función estructural

Se consulta la instalación de guía con rodamientos para la sujeción del motor eléctrico en acero negro

se consulta la instalación de motor eléctrico monofásico, con sus respectivos accesorios y tecla para acción manual. Dicho equipo debe ser capaz de levantar como mínimo 120 kg. la instalación eléctrica del motor debe quedar embutida y se debe utilizar todos los elementos indicados por especificaciones del fabricante.

Se consulta la instalación de manillas y portacandados laterales exteriores para la apertura manual en caso de necesitarlo.

### **3.3.2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Todas las conexiones eléctricas deberán regirse de acuerdo a normativa Nch Elec. 4/2003

#### **3.3.2.1 ALIMENTADORES**

Los alimentadores serán ejecutados en conductores monopolares, para aquellos que se canalicen en tuberías de T.A.G. soterradas, de aislación tipo EVA tal como



EVALEX-X (COCESA U OTRO DE SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS), libre de halógenos no propagador de llama y para conductores subterráneos serán del tipo SUPERFLEX, termoestable, para una temperatura máxima de 90° en el conductor.

Deberán respetar el código de colores según se indica:

Fase R	Azul
Fase S	Negro
Fase T	Rojo
Neutro	Blanco
Tierra	Verde

El tipo de ducto que se utilizará será T.A.G. para todas las canalizaciones.

Por ningún motivo se usarán codos en la red de canalizaciones.

En su reemplazo se usarán curvas, respetando los radios mínimos exigidos por el reglamento SEC., las que podrán ser fabricadas en terreno, no se permitirán más de dos curvas de 90 grados, entre ambos extremos del tramo de la canalización.

Todas las canalizaciones que se ejecuten por el interior del inmueble, será canalizada por la BPC proyectada.

Todos los tramos interiores serán sobrepuestos.

### 3.3.2.2 TABLEROS ELECTRICOS

Los Tableros eléctricos proyectados para las diferentes aéreas, serán suministrados, montados y conectados por el Contratista que se adjudique la propuesta.

Serán del tipo auto-soportado.

Los tableros eléctricos serán construidos de acuerdo a lo indicado en diagramas unilineales y Especificaciones Técnicas en gabinetes metálicos, equipados con panel cubre equipos y puertas.

El Contratista deberá consultar el suministro, montaje, conexión y puesta en servicio de todos los tableros eléctricos, indicado en proyecto Alumbrado.

Para la identificación de cada circuito en el tablero, se instalará una identificación termoplástica de color negro con letras bajo relieve de color blanco (rotulación)

Analizador de RED, con las siguientes funciones de medida:

- Factor de potencia objetivo
- Factor de potencia real
- Factor de potencia promedio de la semana
- Voltajes
- Corrientes
- Kvar faltante
- Temperatura

Tableros de Distribución de Alumbrado y/o de Fuerza.

Estos serán auto-soportados o sobrepuestos, según sus dimensiones. Se utilizará en su construcción planchas de 2 y 3mm de espesor según el siguiente criterio:

Máxima medida menor de 1200mm: Sobrepuestos.

Máxima medida igual o mayor a 1200mm: Auto-soportados.

Tendrán un grado de protección mínimo IP54 y estarán compuestos por:

Estarán constituidos por uno o más gabinetes, a cada uno de los cuales se tendrá acceso por el frente a través de puertas. A la parte posterior, se accederá a través de una tapa apernada a los bastidores.

Estos gabinetes deberán contar con un sistema de fijación que permita ensamblarlos en terreno, sin ningún tipo de dificultad, de modo de formar un sólo cuerpo. Para lograr esto, deberán contar además con los calados adecuados para la interconexión de las barras de distribución principal entre gabinetes. El Fabricante deberá garantizar que los Tableros ensamblados en terreno, bajo sus indicaciones, mantengan el grado de protección de diseño.



Los tableros tendrán en su interior una bandeja sobre la cual se montarán los equipos. Esta bandeja será de acero de 1,5 mm de espesor y se soportará, al cuerpo principal del tablero, por medio de perfiles que le den una adecuada rigidez. Todos los tableros se fabricarán con tapa cubre equipos de espesor mínimo de 1,5 mm que tendrá los calados necesarios para permitir el accionamiento de los interruptores. Estos calados deben permitir el cierre de la tapa en forma expedita, sin producir roce entre ésta y los interruptores. Deberá estar sujeta mediante bisagras a la bandeja porta-equipos para permitir una fácil inspección del equipo instalado en el tablero.

Las bisagras deberán permitir retirar la tapa cubre equipos, ella se asegurará en su posición mediante una cerradura tipo maneta. Sobre la tapa cubre equipos se montarán tres (3) luces pilotos que indicarán la presencia de tensión en el cable de alimentación al tablero, y se conectarán protegidas con fusibles antes del interruptor principal. También sobre la tapa cubre equipos irán placas de identificación de acrílico negro y letras color blanco; las leyendas serán las mismas que las indicadas en los circuitos del diagrama unilineal correspondiente.

Estos tableros dispondrán de un espacio libre mínimo vertical de cada lado de las bandejas porta-elementos de 100mm, mientras que arriba y abajo de la misma existirá un espacio horizontal mínimo de 150mm.

La entradas y salida de conductores se realizarán mediante bornes los cuales se ubicarán en la parte inferior del tablero, se deberá asegurar que al operar en estos bornes no se corra el riesgo de contacto con partes energizadas. Las bandejas porta conductores al interior de los tableros deberán ser lo suficientemente amplias para albergar tanto a los conductores de fuerza y control propios del tablero como a los que llegarán desde terreno.

#### Barras

Las barras de fase serán desnudas, de cobre electrolítico de pureza 99,9% de sección rectangular, de cantos redondeados, plateadas en los sectores de conexión y debidamente identificadas y estarán protegidas en toda su extensión contra contactos accidentales, se ubicarán en la parte superior del tablero dejando el espacio suficiente, en el último de los gabinetes de cada tablero para la ubicación de los bornes de entrada y salida de conductores.

Junto con los aisladores, estarán dimensionadas a la corriente nominal más un 20% como mínimo (con sección no menor de 20 x 5mm) y para resistir sin deformaciones los esfuerzos térmicos y dinámicos derivados de una corriente de cortocircuito de 15KA simétrico.

Los soportes de barras o aisladores serán de resina epoxica, sin fisuras, porosidad o escoriaciones, montados sobre soportes de planchas dobladas, no admitiéndose su fijación a los cerramientos laterales o de fondo ni techo.

### 3.3.2.3 PUESTA A TIERRA

Los tableros poseerán una barra de tierra de cobre cuya sección mínima será igual a mitad de la sección de las fases, pero nunca menor a 15x2mm a la que se conectarán los conductores de protección de acometida y de los circuitos de salida.

La barra de tierra de protección se instalará en la parte inferior de cada tablero y, deberá cruzar a lo largo, todos los gabinetes que compongan el tablero.

Se instalarán la o las mallas de tierra de seguridad que se indiquen en la documentación. Estas tendrán por objeto proveer la tierra de servicio que conecta a neutros de los transformadores y conectar a tierra la totalidad de cañerías metálicas, los soportes, gabinetes, tableros, cajas de artefactos de iluminación, motores y demás componentes metálicos que normalmente no estén bajo tensión.

Las mallas de tierra deberán quedar instaladas bajo las lozas y radieres enterradas a 60cm a lo menos en terreno natural. Todas las uniones que deban realizarse



serán con soldaduras del tipo Cadweld. Antes de instalar la malla se rellenará con 15cm de tierra vegetal bajo y sobre el conductor, procediendo posteriormente a tapar la zanja con material no superior a 2 pulgadas procedente de la excavación, los rellenos se realizarán en capas de 10cm de espesor, los que se compactarán a una densidad del 90%.

El contratista deberá medir por separado cada una de las mallas y verificar que cumplan con lo establecido en informe adjunto, verificando que se cumplan las condiciones de diseño. En caso contrario se deberá solicitar a la inspección definición de un método para mejorar las características eléctricas. Las mediciones deberán realizarse antes de efectuar los rellenos con terreno de la excavación.

Bajo ningún concepto, se aceptará la utilización de la cañería como elemento de conexión a tierra.

Requisitos que Deberán Cumplirse en Todos los Tipos de Tableros

#### **3.3.2.3.1 Pintura**

El tratamiento de pintura se realizará mediante desengrase, desoxidado, fosfatizado, aplicación de antióxido al cromato de zinc, y acabado con laca nitrocelulósica o polvo epoxídico al horno con un espesor de 70 +/- 15 micrones.

En las superficies que tengan posibilidad de condensación de humedad, Se utilizará pintura anticondensante.

Los tratamientos de pintura deberán estar de acuerdo a lo establecido en NSEG 13. E.n 78.

#### **3.3.2.3.2 Borneras**

Los tableros contarán con borneras separadas de comando y de medición. Ambas deberán estar ubicadas de modo de tener fácil acceso para las tareas de mantenimiento, control y contraste de instrumentos y deben responder a los requerimientos de las normas VDE 0608 y 0609. Serán del tipo componible, para montaje sobre riel DIN 46277/1 ó DIN 46277/3. El cuerpo de los bornes será aislante de material irrompible y auto extingible. El conductor se fijará mediante un morseto de cobre, bronce o latón. La capacidad de los bornes será función de la corriente admisible para el cable que se conectará. No se admitirá más de un cable por morseto. Los puentes entre los bornes se harán con accesorios de la misma marca del borne utilizado, no admitiéndose las guirnaldas con cable.

#### **3.3.2.3.3 Ferretería**

Para la ferretería de fijación es utilizada, cadmiada, galvanizada o bicromatizada, respondiendo a las normas Respectiva.

#### **3.3.2.3.4 Cableado de potencia**

Se hará con cable antillama con aislación para 600V. Se utilizará como sección mínima para los circuitos de fuerza 12AWG. Para circuitos de fuerza mayores de 25A se utilizarán conductores de sección acorde con la corriente que existirá en los circuitos de salida en condiciones normales y con su caída de tensión.

Todo el cableado correrá por Bandejas porta conductores de PVC sin halógenos ranurado de dimensiones amplias para alojarlos con comodidad, más un espacio de reserva del 50%.

Los conductores de control se identificarán mediante colores, dependiendo del nivel de tensión de servicio, mientras que para corriente continua se elegirán colores distintos, los que se mantendrán a lo largo de toda la línea de tableros del mismo fabricante. Todos los conductores se canalizarán por medio de canaletas plásticas Legrand modelo Lina 25 o similar.



Los interruptores serán de las siguientes capacidades de ruptura:

General 36 KA

General de distribución 25 KA

Distribución 25 KA

Circuitos monofásicos 25 KA

Los disyuntores correspondientes a los diferentes tableros deben ser de la misma marca con el objetivo de mantener la selectividad de operación y posterior mantenimiento.

Cada tablero de alumbrado, fuerza y computación deberá llevar tarjetero para identificar el circuito atendido, impreso en una tarjeta plástica grabada con letras negras y fondo blanco, apernada a la tapa, deberá además contar con un gabetero para guardar los diagramas unilineales reducidos y laminados del tablero respectivo.

Criterio general para el dimensionamiento del tablero

Cada 6 centros de enchufes normales, considerar un circuito eléctrico.

Cada 6 centros de enchufes de computación. Considerar un circuito eléctrico.

Cada 10 centros de iluminación, considerar un circuito eléctrico.

Cada 10 protecciones monofásicas, considerar una protección general.

Los enchufes normales, deberán tener diferenciales.

Los enchufes de computación deberán tener diferenciales con alto poder de inmunización (HPI).

El tablero deberá tener luces pilotos de color rojo.

Se deberá generar el respectivo diagrama unilineal y designación de circuitos, el cual deberá satisfacer los requerimientos solicitados en plano.

#### **3.3.2.4 PUESTA EN SERVICIO**

La puesta en servicio de las instalaciones podrá ser ejecutada por etapas o total, dependiendo de los requerimientos del Programa de Construcción y del mandante.

Para la puesta en servicio parcial o total de las instalaciones, el Contratista fijará en coordinación con la Inspección Técnica, un programa de trabajo, con indicación detallada de las maniobras a efectuar, su secuencia, etc., todo lo que permita valorar el correcto funcionamiento de las instalaciones cuya puesta en servicio se va a llevar a cabo.

Salvo autorización contraria de la Inspección Técnica, las puestas en servicio serán efectuadas una vez que se hayan realizado todas las pruebas competentes que las instalaciones requieran, conforme a lo especificación en el capítulo 9 y las indicadas a continuación:

- a) Que todos los circuitos, ya sean éstos de fuerza, alumbrado, control y otros, sean continuos y estén libres de cortocircuitos.
- b) Que todos los circuitos estén libres de conexiones a tierra no especificadas.
- c) Que todos los circuitos estén correctamente conectados en conformidad con todos los diagramas aplicables (unilineales, conexionado, alambrados, etc.)
- d) Que todos los circuitos sean operables, demostrándolo mediante una prueba que incluirá el funcionamiento de cada control no menos de 10 veces y mediante la operación continuada durante un plazo no inferior a 1 hora.

##### **3.3.2.4.1 Pintura de estructuras metálicas a intervenir.**

Se considera dos capas de pintura anticorrosiva, posteriormente la aplicación de esmalte sintético u óleo color a definir en obra, en todos los puntos a intervenir, esto quiere decir, que en donde se produzca contacto con soldadura en la estructura del portón. Por otra parte, si se requiere de acuerdo a necesidades de la unidad a





intervenir, pintar la estructura metálica en su totalidad inclusive el portón o reja de acceso peatonal, el contratista deberá valorizar esta partida.

### 3.4 OTRAS PARTIDAS NO CONSIDERADAS

En este Ítem se podrán adicionar aquellas partidas que fueron omitidas en estas especificaciones técnicas, pero que forman parte del proyecto y que aseguren el correcto funcionamiento u operatividad de las antes descritas.

**2° DESÍGNASE** la comisión evaluadora del presente llamado a licitación, la que estará compuesta por la Asistente Técnico Loreto ROJAS VALDES, Cédula de Identidad N° 15.541.512-6, el Profesional Daniel GALLARDO ALBARRAN, Cédula de Identidad N°14.181.059-6 y la Profesional Carolaine ACUÑA SEPÚLVEDA, Cédula de Identidad N° 16.557.868-6.

**3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y remítase copia al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para los efectos establecidos en el Decreto Supremo N° 250 Reglamento de la Ley de Compras y Ley N° 20.730 que regula el Lobby.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

**“Por Orden del Director General”**

  
*Catalán*  
**CLAUDIA OYANEDEL CATALÁN**  
Prefecta  
Jefa Nacional de Apoyo Policial

COC/pac

Distribución:

- Adm. Inst. Ley Lobby (1)
- Compras (1) ✓
- Archivo (1)



